



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

El Despacho no tiene en cuenta la certificación de entrega de la citación de notificación personal allegada por la parte actora, ya que para la debida materialización de la citación de notificación personal, se debe dar cumplimiento a cabalidad con lo ordenado en auto de 7 de octubre de 2021, por ende, se requiere a la parte demandante para que allegue la evidencia faltante, consistente en **la copia cotejada de la comunicación que fue entregada por la empresa postal**, como dispone el inciso 5° del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., o por el contrario, deberá la ejecutante agotar nuevamente la citación de notificación personal.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_39_DEL
DIA DE HOY, _25-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Ref: Ejecutivo N° 2020-051
Demandante: OLIVA CARDOZO HERNÁNDEZ
Demandada: MIREYA SALCEDO GARZÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce25292353c8c3d5a851ef00f1aae54eae0edf318d84bd8edaee421b4ac
937bf**

Documento generado en 22/10/2021 12:23:18 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**